



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado	851623184001- 2022-00009-00
Demandante	SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ
Demandado	OSCAR ALEXANDER ARIAS SÁNCHEZ

Por encontrar que el contenido del escrito de demanda se ajusta a las exigencias del artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderado judicial por la señora SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ, en contra del señor OSCAR ALEXANDER ARIAS SÁNCHEZ.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR por **personalmente** al señor OSCAR ALEXANDER ARIAS SÁNCHEZ, y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ y señor OSCAR ALEXANDER ARIAS SÁNCHEZ, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del CGP.
5. Téngase como apoderado judicial de la señora SANDRA MILENA GUZMAN FLÓREZ al abogado YONATAN FABIÁN SOSSA BAYONA, esto con fundamento en el poder allegado junto con la demanda de liquidación.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 08**.
Publicado el día **9 de marzo de 2023**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c67b1f37ca5c4ea916efaaa114894a0e1a0b69492680dc3709a9eaa12336aed**

Documento generado en 08/03/2023 06:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>